

Resolución Jefatural

Lima, 25 ENE. 2019

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0234/RE del 6 de abril de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto, se aprobó la baja de un (1) bien patrimonial perteneciente al Consulado General del Perú en Londres;

Que, con el mensaje N° OGA2018/04513 del 8 de agosto de 2018, se remitió copia de la referida resolución, solicitando a la Misión a indicar sobre el tipo de disposición final que se le dará al bien dado de baja, a fin de dar cumplimiento al artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SBN), donde se establece que "La disposición final de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (05) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente";

Que, con el mensaje N° C-LONDRES2018/00431 del 9 de agosto de 2018, el Consulado General del Perú en Londres propuso la destrucción como acto de disposición final;

Que, de acuerdo al numeral 5.6.1.5. de la Directiva N° 002-2015 OGA/RE "Disposiciones para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales ubicados en los Órganos del Servicio Exterior", la destrucción "Es el acto que consiste en desechar o eliminar, previa resolución de autorización, aquellos bienes que se encuentren en estado avanzado de deterioro, inservibles o que no tienen posibilidad de recuperación, no siendo posible ejecutar ningún otro acto de disposición".

Que, por otro lado, es importante precisar que si bien la fecha para la ejecución del acto de disposición final venció el 6 de setiembre de 2018, se debe cumplir con el acto administrativo, ya que de acuerdo al numeral 140.3 del Artículo 140° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General "el vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público ni vicia al acto de nulidad, salvo que la ley expresamente así lo disponga por la naturaleza perentoria del plazo";

Que, al ser el acto de disposición final un procedimiento de estricto cumplimiento establecido por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), para su aprobación nos acogemos al Principio de Eficacia establecido en el numeral 1.10 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" donde se señala que "Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto



0047

Resolución Jefatural

procedimental sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspecto importantes en la disposición final no disminuyan las garantías del procedimiento ni causen indefensión a los administrados”;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2019 PAT del 21 de enero de 2019, la Oficina de Control Patrimonial, evaluó la solicitud del Consulado General del Perú en Londres autorizando la destrucción del bien patrimonial;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en los literales j) y k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado con Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Consulado General del Perú en Londres la destrucción de un (1) bien patrimonial detallado en el anexo adjunto, como acto de disposición final.

Artículo 2°.- Disponer que el Consulado General del Perú en Londres realice la destrucción del bien patrimonial el 8 de febrero de 2019, en la ciudad de Londres, a las 12:00 horas.

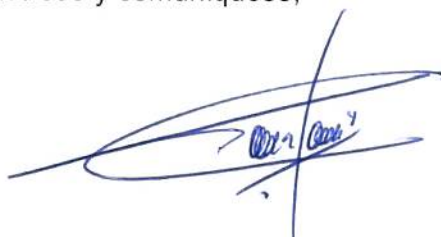
Artículo 3°.- Designar al Jefe de Misión y al Administrador de Fondos del Consulado General del Perú en Londres, para que suscriban el acta de destrucción correspondiente, la misma que deberá ser remitida a la Oficina General de Administración dentro de los cinco (5) días siguientes a su emisión.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen la inscripción correspondiente en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese,




JOSE RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución Jefatural

ANEXO

ITEM	DENOMINACIÓN	COD. SBN	COD. PAT	DETALLE TÉCNICO					ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	ACTO DE DISPOSICIÓN PROPUESTO	UBICACIÓN DEL BIEN	TIEMPO DE PERMANENCIA (desde)
				MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	DIMENSIONES						
1	SILLA GIRATORIA DE MADERA	746483230020	531417	SIN MARCA	PARIS	NEGRO	-	-	MALO	9105.0303	1.00	DESTRUCCIÓN	CONPER LONDRES	04/11/2008
TOTAL S/.											1.00			



0047